

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de septiembre de 2022

Expediente 2021-0152
Sucesión

En silencio venció el término concedido para que doctor MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO para el cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de junio del año en curso, y si se allegó trabajo de partición por el doctor CAMPOS PEÑA.

Como quiera que se presentó el trabajo de partición presentado por el Dr. RAUL FRANCISCO CAMPOS PEÑA, y la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo ordenado el 4 de agosto del año en curso. El Código General del Proceso en el artículo 509, indica que una vez presentada la partición, se procederá así: “...1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 8, 42, y 509 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

Correr traslado a los interesados de la partición presentada, por el término de cinco días.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6a3938181c1084f0cdc412d098ae0076ed8d74c407715ebfb6495caee50ff2**

Documento generado en 09/09/2022 07:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>